

La capilla de san Francisco de Borja de la catedral de Valencia durante el s. XVII. Aportación a la obra de Josep Colom, Tomás Sanchis y Nicolás de Bussy

Juan Ignacio Pérez Giménez

Archivo Catedral de Valencia

RESUMEN

Notables intervenciones efectuadas durante el seiscientos transformaron sustancialmente el aspecto bajomedieval de la Catedral Metropolitana de Valencia. Entre los espacios reformados puede citarse la capilla dedicada al IV duque de Gandía, san Francisco de Borja, en cuyas obras, promovidas por un eclesiástico descendiente suyo, intervendrían artífices de renombre como Tomás Sanchis o Nicolás de Bussy.

Palabras clave: Catedral de Valencia / Capilla de San Francisco de Borja / reforma / siglo XVII / Francisco de Borja y Centelles / Tomás Sanchis / Nicolás de Bussy

ABSTRACT

During the 17th century, important interventions transformed substantially the medieval stamp of the Cathedral of Valencia. Among the spaces strongly reformed it must be referred the chapel dedicated to Saint Francisco de Borja, Duke of Gandia. The works in this chapel, promoted by a Borja descendant clergyman, were realised by Tomas Sanchis and Nicolas de Bussy.

Keywords: Cathedral of Valencia / Chapel of Sant Francisco de Borja / Reform / 17th Century / Francesc de Borja and Centelles / Tomas Sanchis / Nicolas de Bussy

Con la renovación neoclásica de la Catedral Metropolitana de Valencia se cubrieron, cuando no se reemplazaron, los elementos arquitectónicos y ornamentales del gótico fundacional y de la mayor parte de las intervenciones posteriores, producidas esencialmente durante la segunda mitad del seiscientos.¹ Hasta el momento, la historiografía del arte interesada en la segunda capilla del lado de la Epístola del templo, dedicada al santo que el linaje Borja vio nacer, se había centrado, precisamente, en la reforma concebida por los arquitectos Anto-

nio Gilabert (1716-1792) y Lorenzo Martínez († 1793), y en los lienzos producidos por dos grandes de la pintura española, Mariano Salvador Maella (1739-1819) y el universal Francisco de Goya (1746-1828).² De la fábrica barroca y de los bienes muebles de este espacio, sin embargo, más allá de la información proporcionada por el canónigo J. Sanchis Sivera y por el profesor Luis Arciniega, apenas sabíamos.³

Mediante la publicación de las capitulaciones ajustadas por el comitente de la obra, Francisco de Borja y Centelles († 1685), descendiente del tercer general de la Compañía de Jesús, y por los profesionales contratados a tal efecto: Josep Colom, Tomás Sanchis y Nicolás de Bussy, pretendemos avanzar en el conocimiento de la transformación seiscentista de la capilla y adscribir a la trayectoria profesional de estos artífices un nuevo proyecto no exento de empaque. La correspondencia entre Borja y Felipe Amorós, archivero de la Seo y procurador suyo para tan encomiable empresa, conservada asimismo en el Archivo de la Catedral, ha resultado provechosa para la investigación, toda vez que ha permitido aproximarnos a las gestiones y desvelos de un acaudalado promotor valenciano del promedio del s. XVII.

¹ Entre las actuaciones ejecutadas durante el s. XVII en la Seo cabe mencionar, además del tema objeto de estudio del presente trabajo, las efectuadas en la Capilla Mayor y en las de San Pedro y Santo Tomás de Villanueva (cfr. PINGARRÓN-ESAÍN, Fernando, *Arquitectura religiosa del siglo XVII en la ciudad de Valencia*, Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 1998, pp. 103-141).

² Diferentes trabajos se han centrado, recientemente, en la renovación neoclásica de la Seo, entre los que deben citarse la tesis doctoral de CORTÉS MESEGUER, Luis, *La construcción del proyecto neoclásico de la Catedral de Valencia*, Valencia: Universitat Politècnica de València, 2014 (Tesis doctoral inédita) y el artículo de PINGARRÓN – ESAÍN, Fernando, “La arquitectura del siglo XVIII y primer tercio del siglo XIX en la Catedral de Valencia”, en CALLADO ESTELA, Emilio (Ed.), *La Catedral Ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII*, Volumen 1, Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 2013, pp. 285-326 (en especial las páginas 304-312). Puede, además, mencionarse el estudio de BENITO GOERLICH, Daniel y MORA CASTRO, Amparo José, “La iconografía de la Catedral de Valencia: un programa ilustrado”, en CALLADO ESTELA, Emilio (Ed.), *La Catedral Ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII*, Volumen 2, Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 2014, pp. 323-371 (en especial las pp. 355-360).

³ Cfr. SANCHIS SIVERA, José *La Catedral de Valencia: Guía histórica y artística* Valencia: Imprenta de Francisco Vives, 1909, pp. 270-276 (concretamente, las pp. 273-275); ARCINIEGA GARCÍA, Luis “La capilla de los Borja en la Catedral de Valencia”, en *Los Borja, del mundo gótico al universo renacentista*, Valencia: Generalitat Valenciana, 2001, pp. 251-262 (en especial, la p. 256).



Fig. 1.- Nicolás de Bussy. Inscripción conmemorativa de la Capilla de San Francisco de Borja de la Catedral de Valencia.

HACIA LA CONSAGRACIÓN DE UN ALTAR DEDICADO AL SANTO DE GANDÍA

En octubre de 1663 Francisco de Borja y Centelles, capellán mayor de las Descalzas Reales de Madrid y arcediano mayor de la metropolitana de Valencia⁴, solicitaba autorización para celebrar una festividad en honor de su as-

cendiente, el beato Francisco de Borja. El capítulo catedralicio, juzgando que la capilla de la Santísima Trinidad era la idónea para ello, reclamó por escrito al conde de Carlet, patrono de la misma, permiso para ubicar una imagen del futuro santo, anuencia que en modo alguno implicaba cambios en el patronazgo o en la advocación titular.⁵

4 Deán entre 1635 y 1637, y canónigo desde 1636, Francisco de Borja y Centelles tomó posesión como arcediano mayor el día 28 de noviembre de 1653 por medio de Constantino Sernesi, conde de Parcent, procurador suyo a tal efecto. Sustituía a Francisco de Rojas –‘Auditor del [Tribunal de la] Rota’–, nombrado poco antes arzobispo de Tarragona (cfr. ACV, Leg. 691, ff. 106, 121 r.). Retuvo la dignidad hasta su fallecimiento, ocurrido en Madrid el 17 de febrero de 1685 (cfr. ACV, Leg. 691, f. 143 v.).

5 “Don Francisco de Borja, nuestro arcediano maior, funda en esta iglesia una solemne festividad a su santo visabuelo, san Francisco de Borja, para cuio efecto se ha de colhocar una imagen suya de bulto en una de las capillas más principales de nuestra iglesia, y habiendo discurrido que la más a propósito sería la de la Santísima Trinidad, por ser allí mucha la frecuencia de las misas con que se aumentará la devoción a este santo, que es lo que se pretende; y, como V.S., sea el patrón de esta capilla, y el cabildo desehe no hacer cossa sin el gusto y aprovación de V.S., ha resuelto supplicarle sea servido dársela, supuesto se ha de quedar V.S. dueño de la capilla como oy lo es, y la capilla con el mismo retablo y ynvocación de la Santísima Trinidad que oy tiene, pues solo se ha de levantar un poco para collocar más avajo el santo, luyendo la capilla y poniéndola más decente, dejando las armas que oy están sin añadir otras, ni hacer otra novedad, y a más de ceder esto en obsequio de un santo paisano nuestro será por el cabildo de particular estimación le

No obstante, sería la Capilla de San Jorge, de titularidad borgiana desde las postrimerías del s. XVI, la que finalmente se elegiría para rendir culto al IV duque de Gandía.⁶ Debido a “su situación, entre las importantes capillas de San Pedro y San Luis, y en el acceso a la escalera que subía al archivo”, la de San Jorge era de dimensiones tan discretas que “cirios y sepultura se encontraban fuera de la misma”.⁷ Pronto surgió el propósito de intervenir en ella, encomendando a profesionales de sobrada competencia la elaboración de un proyecto de calado que siguiese los cánones estéticos imperantes. Residente en Madrid, Borja y Centelles confiaría a Felipe Amorós la negociación con el maestro albañil y los escultores, así como la gestión de la reforma. En las capitulaciones, no obstante, actuaría como procurador Gaspar Guerau de Arellano (†1703).⁸ La correspondencia entre Amorós y Borja prueba que el promotor mantenía, asimismo, contacto permanente con el titular de la capilla, el duque de Gandía, al que comunicaba el estado en que se hallaba el proyecto, así como cualquier avance, contra-tiempo o desazón.⁹

En agosto de 1664, antes incluso de recibir la autorización pontificia necesaria para la erección de un altar¹⁰, y antes por supuesto de suscribir el contrato con los artífices, se iniciaron los trabajos de desescombro.¹¹ Para la renovación se contrató a Josep Colom, albañil natural y vecino de Valencia del que la historiografía por el momento no se ha ocupado. Entre los trabajos concertados en septiembre del citado año sobresalían, además de la ineludible adecuación primera del espacio, la construcción de un arco de medio punto —“conforme a traza, uso y costumbre de buen oficial”— que sustituyese al ojival que separaba la nave lateral de la capilla, y la erección de una cúpula semiesférica coronada por una linterna con ocho ventanas que permitieran la entrada de luz suficiente, tamizada por “piedra blanca, clara y transparente”. En el suelo y en los muros perimetrales se dispusieron azulejos, entre los que descollaban los que componían el escudo de armas de los Borja - Centelles.¹² Colom tenía que ocuparse también de ciertos elementos ornamentales, caso de molduras y cartelas, percibiendo por su trabajo 600 l. en tres plazos, de 200 l. cada uno.

haga V.S. este favor, como le espera. Guarde Dios a V.S. muchos años. Valencia, 11 de enero 1664” (cfr. ACV, Legajo 4947, f. 278).

En este documento, como en otros que transcribimos, Francisco de Borja es referido como santo antes de ser canonizado, algo de lo que ya nos advertía Luis Arciniega (cfr. *ut supra*, nota nº 3). Beato desde 1624 fue, finalmente, canonizado por Clemente X en junio de 1670. A este respecto vid., entre otros, FELIPO ORTS, Amparo, “La actitud institucional ante el proceso de canonización de san Francisco de Borja”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique; RYAN, M^a del Pilar (Eds.), *Francisco de Borja y su tiempo. Política, religión y Cultura en la Edad Moderna*, Valencia, 2011, pp. 59-76.

- 6 “He recibido la carta de V.M. de 3 deste en que me dice que la Capilla de San Jorge, que es del señor duque de Gandía, será muy a propósito para colocar a nuestro santo, quitándole algunas paredes para que sea más capaz, y que los albañiles habían declarado que se podía hacer con que quedará más capaz” (cfr. ACV, Leg. 4947, f. 298, 11 de junio de 1664).
- 7 ARCINIEGA GARCÍA, Luis, “La capilla de los Borja en la Catedral de Valencia”..., p. 257.
- 8 Guerau de Arellano tomó posesión como canónigo el día 12 de julio de 1643, en sustitución de Martí Bellmont. Falleció el día 10 de diciembre de 1703, siendo enterrado en la iglesia del Convento de la Trinidad un día después. Cfr. *Libro de posesión de dignidades y canonicatos de la S.I. Catedral de Valencia*, ACV, Leg. 691, ff. 112 v., 153 v.
- 9 Hasta 1664 el titular fue Francisco Diego de Borja (1596-1664), VIII duque de Gandía. Le sucedieron en el ducado Francisco Carlos de Borja (1626 - 1665) y Pascual Francisco de Borja (1653 - 1716). El día 20 de agosto 1664, por ejemplo, el arcediano informó a su procurador de que “el Sr. Duque de Gandía, mi primo, que a visto los modelos del altar y retablo, y que le an parecido muy bien”, cfr. ACV, Legajo 4947, f. 282. Poco antes había dado su visto bueno al diseño el marqués de Llombay, sobrino del arcediano (ibid., f. 283).
- 10 1664, agosto 26. Roma. *Breve de Alejandro VII concediendo al Cabildo de Valencia la erección de altar y oficio y misa del Beato Francisco de Borja con rito doble*. Orig, perg. ACV, Leg. 38:30 a. OLMOS CANALDA, E., *Inventario de los pergaminos de la Catedral de Valencia*, Valencia, 1961, p. 930.
- 11 Cfr. ACV, Leg. 4947, f. 281 r.
- 12 El profesor Arciniega ofreció en su momento una descripción de la capilla a partir de documentación conservada en el Archivo Histórico Nacional (Nobleza, Osuna). Vid., asimismo, el tomo XI de la obra de Juan Pahoner, *Hallazgo de las Especies Perdidas* (ACV, Ms. 387), ff. 105 r. - 112 r.

Las obras, a pesar de que debían finalizar antes del último día de mayo de 1665, lo harían casi un mes después.¹³

Pasado un tiempo, solicitó la asignación de un complemento a su remuneración, aduciendo que había “dado dos palmos y medio de capacidad a la capilla, a más de los que se le daban en la traça, y que esto ha sido con grandísimo gasto y trabaxo...”, y que había “cortado todas las paredes por igual y por esta razón ha salido la capilla grande quando se esperaba pequeña, y todos están alabando su cuidado”.¹⁴ No obstante, cuando Vicente Mir y Cristóbal Escola supervisaron los trabajos, finalizada la reforma, no incluyeron dicha intervención en la valoración del sobre coste de las obras realizadas por Colom, justipreciado en 67 l.¹⁵ El propio V. Mir intervino en la renovación, pues el día 2 de octubre de 1664 reconoció haber cobrado del ar-

cediano mayor 60 l. por la construcción de una escalera de comunicación entre la Sala Capitular, actual Capilla del Santo Cáliz, y el archivo de la Seo.¹⁶

La producción del retablo Dña “arquitectura y el ensamblaje”, pero también los elementos escultóricos, incluyendo la imagen del nicho principal del mismo se confió a Tomás Sanchis († 1686), uno de los retablero más prolíficos de la Valencia del último tercio del s. XVII, por 550 l.¹⁷ Por Ana M^a Buchón sabemos que el convento de Predicadores de la capital le encargó a Sanchis en 1659, poco después de acceder este a la maestría del arte de la talla, el retablo del presbiterio de su templo, obra que Leonardo Julio Capuz (1660-1731)¹⁸ concluiría cuando el seiscientos llegaba a su fin¹⁹. Está documentada, asimismo, la autoría del primero en otros conjuntos de la ciudad, caso de la ornamentación

¹³ Las primeras 200 l. las cobró el mismo día de la firma del contrato, esto es, el 18 de septiembre de 1664. El día 3 de mayo de 1665 percibía el segundo de los plazos establecidos y el 27 de junio las 200 l. restantes, una vez finalizadas las obras, como se estipulaba en el contrato (cfr. ACV, Leg. 3838 y 3829, s.f.).

¹⁴ Cfr. ACV, Leg. 4947, f. 413 r.

¹⁵ “Abiendo reconosido Vicente Mir, cantero, y Christóval Escola, la capitulación y obra de la capilla nuevamente fabricada en el Aseo (sic) de Valencia a san Francisco de Borja; primeramente allamos las siguientes mejoras: en el capítulo dos, donde dise que se haya de haser un harco en el puesto donde estava uno de piedra, por aberlo levantado encima de la cornisa y estar más esbelta la capilla, jugamos valer dicha mejora nueve libras (9 l.). Más en el capítulo quatro, donde trata de los arcos de la media naranja, donde viene hacer el cargamiento el adorno de la cornisa; abiendo allado quatro escudos de reliheve con las armas de los señores duques de Gandía, y muy bien adornados los arcos entretallados, estimamos valer dicha mejora quarenta y quatro libras (44 l.). Más en el capítulo seys, donde dise que sean seys pilastras, son ocho con dies y seis arcos y adornos de florones, como los del cargamiento, entretallados, jugamos valer esta mejora catorse libras (14 l.)”. Cfr. ACV, Leg. 4947, f. 394 r.

Vicente Mir fue el artífice de, entre otras obras, la portada de la Capilla de la Comunión de la Iglesia de los Santos Juanes de Valencia, cfr. PINGARRÓN-ESAÍN, Fernando, “La reforma clasicista de la Capilla de la Comunión de la Iglesia Parroquial de los Santos Juanes de Valencia”, en Saitabi, n° 45, 1995, pp. 331-346; ibid. *Arquitectura religiosa del siglo XVII en la ciudad de Valencia...*, p. 21. Cristóbal Escola efectuó, por esos años, diferentes trabajos en la casa que los duques de Béjar y Mandas tenían en la calle Avellanas, junto al palacio episcopal. Cfr. ARCINIEGA GARCÍA, Luis, “Los ojos de la arquitectura. Espacios para ver y ser vistos”, en BROUQUET, Sophie; GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente (Eds.), *Mercados del lujo. Mercados del arte. El gusto de las élites mediterráneas en los siglos XIV y XV*, Valencia: Universitat de València, 2015, p. 267.

¹⁶ Cfr. ACV, Leg. 3828, s.f.

¹⁷ En tres vencimientos, el primero de ellos, de 183 l. abonado el día de la publicación de las capitulaciones, esto es, el 18 de septiembre de 1664 (cfr. ACV, 3828, s.f.); el segundo el 13 de junio del año siguiente (cfr. ACV, Leg. 3829, s.f.). Ya Marcos Antonio de Orellana adscribía esta obra a la producción artística de Tomás Sanchis (cfr. *Biografía pictórica valentina o vida de los pintores, arquitectos, escultores y grabadores valencianos*, 2ª ed., Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 1967, pp. 348-349).

¹⁸ Nacido el día 10 de abril de 1660, fue bautizado en la iglesia de Santa María de Ontinyent el día 13 de los mismos (cfr. Archivo de la Parroquia de Santa María de Ontinyent, *Quinque Libri 1659-1675*).

¹⁹ A él se atribuyen las imágenes de los Cuatro Doctores del templo de San Juan del Mercado y los retablos de las parroquias de San Martín y de San Andrés, actualmente San Juan de la Cruz, todas de Valencia, Cfr. BUCHÓN CUEVAS, A. M^a, “El retablo barroco en Valencia”, en *Los retablos: técnicas, materiales y procedimientos*, Grupo Español del IIC, 2006. Recurso en web: http://ge-iic.com/files/Curso%20retablos%202004/anabuchon_Retablobarroco.pdf (fecha de consulta: 3 de junio de 2016).

escultórica de la capilla mayor de la Catedral, que ejecutaría a finales de la década de 1670 junto a José Artigues en el seno de la innovación dirigida por Juan Pérez Castiel (1650-1707)²⁰; o de los retablos mayores de la Iglesia de la Compañía y de la Capilla de la Virgen de los Desamparados, trasladado este último a mediados del setecientos a la localidad de Chilches al contratar uno nuevo a Ignacio Vergara (1715-1776). De estos retablos y del mayor de la parroquial de Lliria, del mismo Sanchis, no queda sino la memoria documental y alguna fotografía.

Determinados pormenores de la futura obra le generaban no poca inquietud a Borja en el momento previo a la firma del contrato. Uno de los aspectos controvertidos era el destino de la magnífica tabla de *Las bodas místicas del Venerable Agnesio* de Juan de Juanes (c. 1510-1579), ubicada en la capilla de San Jorge desde mucho antes.²¹ Aunque al parecer tanto el maestro tallista como el cabildo de la catedral, y “todo el pueblo” en general, defendían la colocación de la pintura de Juanes bajo la hornacina que iba a albergar la imagen del titular, Borja no transigió, alegando que las medidas de la pintura impedían dicha inclusión sin modificar el proyecto del retablo.²² Conocedor de la significación de la obra para la catedral, el arcediano proponía disponerla enfrente de la inscripción conmemorativa, en uno de los muros laterales, o encima de ella. Unos días después, insiste en el asunto: “...en cuanto a lo que V.M. me dice del quadro de Santa Inés, me parece, según las medidas de la capilla, que, asentada la tarja a lo ancho y no a lo largo, como

está en los modelos, se podía poner en correspondencia, y así procurará V.M. poner en esto todo su cuidado, que por ser la pintura de tanta estimación será bien que se quede en la capilla, de manera que se luzca...”²³ A mediados de la centuria siguiente, Juan Pahoner informaba de que frente a la cartela conmemorativa se hallaba, efectivamente, la obra de Vicente Juan Masip²⁴.

Significativo interés poseen, también, las directrices de Borja y Centelles en relación con la iconografía y acabado de la imagen principal, tallada igualmente al parecer por Tomás Sanchis:

“En quanto a que si el santo tiene el viril del Smo. Sacramento en la otra mano ha de ambaraçarle mucho y confundir las acciones por tener en la otra la calabera coronada, digo que esta sigue de divisa de su conversión, y la atención y mira del santo ha de ser al Sacramento, como se advirtió en el papel que embié, y esto tiene más propiedad porque la atención al desengaño fue siendo seglar, y el conozimiento de donde estava o no reservado el Sacramento lo tuvo siendo religioso. Buelva V.M. a leer, antes de hazer la escriptura, las notas que están en la traza y en el papel último que embié a parte porque se expresse en todas, y póngase por condición expressa que ha de estar en toda perfección según la dicha traza, sin que pueda pedir demasía ninguna, y embíeme V.M. un traslado simple della”.²⁵

²⁰ PINGARRÓN-ESAÍN, Fernando, *Arquitectura religiosa del siglo XVII en la ciudad de Valencia...*, p. 110.

²¹ BENITO DOMÉNECH, Fernando, *Joan de Joanes. Una nueva visión del artista y de su obra*. Valencia, Generalitat Valenciana, 2000, pp. 114-115; FRANCO LLOPIS, Borja, *La pintura valenciana entre 1550 y 1609. Cristología y adoctrinamiento morisco*, Valencia: Universitat de València, 2008.

²² “...advierto a V.M. que el Sr. Gaspar me dice que con gran dificultad se ha empeñado el maestro a poner debaxo de los pies del Santo el quadro de santa Ynés que oy tiene el retablo de la cappilla, que es de siete palmos de largo y tres de alto, y yo no me conformo en que se ponga, porque sería destruir toda la traza del retablo”, Cfr. ACV, Leg. 4947, ff. 436-437.

²³ Carta de Francisco de Borja a Felipe Amorós, “archivero mayor” de la catedral. Madrid, 8 de octubre de 1664. ACV, Leg. 4947, f. 439.

²⁴ Cfr. ACV, Ms. 387, f. 106.

²⁵ Cfr. ACV, Leg. 4947, ff. 296-297. Carta de 10 de septiembre de 1664. Terminada la escultura, Francisco de Borja afirmó lo siguiente en relación con la corona, aureola y estofado de la misma: “perdóneme los del arte en quanto a la corona Ymperial, que no ha de ser de bronce ni de plata sino de madera mui bien dorada; la diadema del santo puede ser de bronce, dorada de oro molido, que es más durable que de plata...., como también que después de dorado el cuerpo del santo... se ha de estofar con sus florones escarchados a

El simulacro se acompañaba de diversos lienzos, cuya temática citaría Juan Pahoner un siglo después, y de los que, por el momento, únicamente hemos hallado referencias muy puntuales y de escaso alcance:

“En el pedestal de en medio, en un óvalo pequeño, está pintada la historia de quando san Francisco de Borja hizo en Granada la entrega del cadáver de la emperatriz, reina de España, Doña Ysabel, muger de Carlos V.

En el nicho del primer cuerpo está la ymagen del santo, de talla. A los lados hay dos lienzos en los intercolumnios; en el de la parte del Evangelio está pintado san Jorge Mártir, de quien fue antes la capilla, y en el de la parte de la Epístola pintado Jesús con la Cruz al hombro y san Ignacio de Loyola arrodillado.

Y en el segundo cuerpo otro lienzo, pintado el Padre Eterno, Jesuchristo desnudo en su regazo y, arriba, el Espíritu Santo”.²⁶

Sanchis reclamó —como también harían Josep Colom y Nicolás de Bussy— un aumento en su retribución, atendiendo a los sobrecostes que la hechura del retablo había comportado. El procurador entendió, no obstante, que el maestro carpintero debía contentarse “con el aplauso y crédito que ha ganado”.²⁷

Antes de la legalización del contrato, Felipe Amorós advirtió a Borja de la imposibilidad de convenir el precio de dicha intervención hasta que el retablo estuviese terminado, ni aplicar las láminas de oro antes de que se hallase perfectamente colocado en su capilla²⁸. El arcediano, aunque aceptó las indicaciones de su procurador, respondió que en Madrid se hubiera aplicado el oro con anterioridad sin inconveniente alguno.²⁹ Finalmente, terminada la obra, se procedió a su dorado, trabajo que se confió a José Caudí y a Lorenzo Samartí en octubre de 1666.³⁰ Con la reforma neoclásica, el retablo sería vendido al convento de Santa Bárbara de Beniparrell por 70 l.³¹

forma de brocado..., si no está bien dorado no lucirá lo estofado” (cfr. ACV, Leg. 4947, f. 323. Mayo de 1665). En una de las misivas se afirma que el precio de la imagen alcanzaría las cien libras (cfr. ACV, Leg. 4947, f. 424. Madrid, 2 de julio de 1664). Para aproximarse a la iconografía de San Francisco de Borja, vid., entre otros, RINCÓN GARCÍA, Wifredo, “Iconografía de san Francisco de Borja en el arte español”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique; RYAN, M^a del Pilar (Eds.), *Francisco de Borja y su tiempo...*, p. 415-437; ibid., “Iconografía de san Francisco de Borja en el Palacio ducal de Gandía”, en ... *Estampes de santedat: sant Francesc de Borja i els sants espanyols del seu temps*, Valencia: Generalitat Valenciana – Consell General del Consorci de Museus de la Comunitat Valenciana, 2010. En la primavera de 1665 Amorós comunica al promotor su satisfacción por la calidad de la imagen (cfr. ACV, Leg. 4947, f. 323), simulacro que sería sustituido durante la reforma dieciochesca de la capilla por otro de José Tomás Puchol, desaparecido durante la Guerra Civil.

26 Cfr. PAHONER, Juan, *Hallazgo de las Especies Perdidas...*, tomo XI, ACV, Ms. 387, f. III r. Se siguieron, por tanto, las indicaciones que Francisco de Borja había efectuado en septiembre de 1664, cuando advirtió que “y tracte V.M. luego de concertar las pinturas advirtiéndole que el Sr. Don Gaspar se equiboca en pensar que en lugar de la Santísima Trinidad se ha de poner la de san Jorje, porque en la traza va advertido que no se a de mudar, y que al lado derecho de san Francisco de Borja, mi Sr., se ha de poner a san Jorje y al izquierdo a san Ignazio, con que san Francisco Jabier no ay lugar donde ponerle en el retablo; y embie el dibuxo del quadro de la Santísima Trinidad que hizo el pintor y, si mal no acuerdo, V.M. le tenía ya concertado con él, que haga un dibuxo para san Jorje, ya hesté V.M. los precios para que en todo se vaia caminando” (cfr. Legajo 4947, ff. 296-297).

27 Cfr. ACV, Leg. 4947, f. 413 r.

28 “Ajustar el precio de dorar el altar que no esté acabado; por muchas razones. La primera es que doralle fuera del puesto en que a de estar es hechalle a perder porque al ajustalle después es fuerça se maltrate, otra que para que salga más perfeto a de pasar algún tiempo para remediar el sentimiento que suele haçer la madera; y esto no embarça para que V.S. aga qualquiera demostración de festividad antes de dorar, que así lo han platicado en muchas iglesias de esta ciudad...” (cfr. ACV, Leg. 4947, f. 437 v.).

29 Cfr. ACV, Leg. 4947, f. 437 v.

30 Cfr. ACV, Legajo 3830, s.f. 1666, octubre. Aunque Luis Campos trabajó al menos en 1662 con Sanchis (cfr. LÓPEZ AZORÍN, María José, “Estancia y presencia de D. Nicolás de Bussy en Valencia”, en AA.VV., *Nuevas aportaciones al estudio del escultor barroco Nicolás de Bussy*, Murcia: Archicofradía de la Preciosísima Sangre – Consejería de Educación y Cultura, 2005, p. 19. Sobre este dorador vid., asimismo, BUCHÓN CUEVAS, Ana M^a, “Pintar la escultura: apuntes sobre los doradores de los siglos XVII y XVIII en Valencia”, en *Ars Longa*, n^o 21 (2012), Valencia: Departament d’Història de l’Art – Universitat de València, pp. 197-214), José Caudí y Lorenzo Samartí debieron ser los ejecutores del encargo. Para aproximarse a la trayectoria de Caudí, vid. PEDRAZA, Pilar, *Barroco efímero en Valencia*, Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 1982; PÉREZ SÁNCHEZ, Alfonso Emilio, “José Caudí, un olvidado artista decorador

La reforma de la capilla incluía, por supuesto, la colocación de una inscripción conmemorativa que exaltase a los titulares del patronazgo y al comitente de las obras. Nada más iniciarse el año 1665, Francisco de Borja dio su visto bueno para que fuese producida en Génova, al tiempo que reclamaba a Amorós que, con el propósito de ganar “todo el tiempo que sea posible”, dirigiese a dicha ciudad un boceto de la obra. Asimismo, advertía de la profesionalidad que esperaba del escultor y de la calidad de los materiales empleados en su producción³². No obstante, poco después se decantaría por otro modelo, presentado por Nicolás de Bussy (†1706)³³, escultor estrasburgués que habría llegado a tierras hispanas en 1659 formando parte del séquito de Juan José de Austria —según advertía ya Palomino en su obra de referencia; versión que admite, no sin cierta reserva, la historiografía del arte relacionada— y que en 1662 entró como oficial en el taller, precisamente, de Tomás Sanchis:

“E recevido la carta de V.M. de 10 del corriente, y con ella el dibujo que [...] se a hecho de las tarjas, y aunque el otro examen es muy bueno, y de maestro grande, me parece que se execute el que el francés ha hecho, y todo lo demás que V.M. me dize en esta materia, pues, aviendo en esse Reyno piedra de satisfacción y maestro

que lo execute con primor, me parece que escusemos las dilaciones y contingencias que el haçer la obra en Jénova podíamos rezelar, y hassí se podrá executar con el francés, como a V.M. le parece, ha cuya disposición deixo el concierto, no dudando que V.M. procurará que sea el menor precio que se pudiere, capitulando que a de tener la obra acavada para el día señalado y que a de ser ha toda satisfacción, y importará mucho el que, supuesto que el official no puede travajar públicamente, lo aga en su cassa de V.M., pues con esso travajará con cuydado y ha vista de quien lo entien-de, de más de la opinión que se le sigue hará la obra con acierto ...”³⁴.

Cuando Bussy es contratado no poseía aún taller propio; de hecho, hasta julio de 1668 trabajaría en el de T. Sanchis.³⁵ Por ello, en el texto anterior se señala que Bussy no podía trabajar públicamente.

Aunque en las capitulaciones suscritas a finales de febrero de 1665 se indica que el estrasburgués se obligaba a producir sendos “adornos, eo epitafios”, para los muros laterales de la capilla, en la actualidad únicamente se conserva el que da testimonio de la innovación, elemento que Juan Pahoner describió del modo siguiente en su obra *Hallazgo de las Especies Perdidas*:

de Calderón”, en *Goya*, nº 161-162 (1981), p. 267; FLOREZ ASENCIO, María A., “José Caudí: un escenógrafo del Rey al servicio del Corpus madrileño”, en *Anales de Historia del Arte*, nº 12 (2002), pp. 167-188.

³¹ ARCINIEGA GARCÍA, Luis, “La capilla de los Borja en la Catedral de Valencia”..., p. 259.

³² Cfr. ACV, Leg. 4947, ff. 328 y 348. Cartas de 25 de enero y 4 de febrero de 1665. Según un documento sin fechar del mismo legajo (f. 329), “para la ejecución del adorno del letrero y el correspondiente de la ymagen, que se a de haçer en Génova, se puede dejar a los maestros de allá la elección, porque, como tan acertados, tendrán la mejor. Lo que acá parece es: se haga la moldura de jaspe negro, y las tarjas y tablero donde a de escribirse la inscripción de mármol blanco, y las letras de negro embutidas; y si pareciere de alguna otra piedra de buen color, hacer los tambanillos, el principal con que se corona el adorno y algunas fajas de los costados, estará bien, advirtiendo no se haga cosa menuda embutida —que no tenga gravedad—, sino todo liso i cada pieça entera de una piedra de jaspe según su color, así parece estará bien”.

³³ Sobre el escultor Bussy vid. BUCHÓN CUEVAS, Ana M^a y LÓPEZ AZORÍN, María José, “Escultores extranjeros maestros del gremio de carpinteros de Valencia: Nicolás de Bussy, Julio Capuz y Francisco Stolf”, en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, t. LXXV, Castellón, 2000, pp. 161-168; LÓPEZ AZORÍN, María José; SÁNCHEZ-ROJAS FENOLL, María del Carmen, “Notas para una biografía del escultor D. Nicolás de Bussy”, en *Boletín del Museo Nacional de Escultura*, nº 8, 2004, pp. 29-36; MONTJOJO MONTOJO, Vicente (Coord.), *Nicolás de Bussy. Un escultor europeo en España. Tercer centenario de su muerte (1706-2006)*, Murcia: Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, 2006. En esta última obra hallamos, en referencia a la etapa valenciana de Bussy, el artículo de LÓPEZ AZORÍN, María José, “Valencia, principio y fin de la biografía de Bussy en España”, pp. 55-72.

³⁴ Cfr., *Carta dirigida a mosén Felipe Amorós* (1665, febrero 18. Madrid), ACV, Legajo 4947, f. 500.

“Tiene esta piedra tres palmos y medio de altitud, y siete y quarta de longitud; tiene un hermoso ornato de piedra blanca y negra. En medio de su pedestal resalta una cabeza de buey, de cuyas astas penden unos colgantes de frutas, afianzando los otros cabos en anillas, todo de relieve. Sus pilastras, que se elevan sobre estípites, son, la una, una ninfa, la otra un sátiro de piedra blanca. Las basas, friso y corniza de piedra negra. En medio del friso y la corniza una hermosa tarja, sobre ella dos niños, y en su centro un escudo con un buey de medio relieve, todo de piedra blanca y, de la misma, sobre la corniza, encima de las pilastras, dos canastillos de flores”³⁶.

Como refiere el profesor Arciniega, los canastillos que se hallaban sobre los estípites, flaqueando la tarja heráldica, no se conservan en la actualidad³⁷. Esta profusa ornamentación, magistralmente elaborada por N. de Bussy, enmarca la inscripción grabada sobre una losa de piedra negra de Alcublas, en la que puede leerse en letras cinceladas y doradas:

D. O. M.

IN EXIMIAE PIETATIS LEVE SIGNUM,
IN RELIGIOSI OFFITII MONIMENTUM.
/ UBI GEORGIUS OLIM, / FRANCISCUS
COLITUR ANNUO CAPITULI HONORE,
FREQUENTI POPULI PRECE; / UT TANTO

HOSPITI CUI ALIENA ANGUSTA APTA ESSET
DOMUS, /

DOCTORI FRANCISCUS BORJIA, PROAVO,
DOCTORI FRANCISCO BORGIAE, NEPOS, /

HUIUS ECCLESIAE MAIOR ARCHIDIA-
CONUS, / QUARTO DUCI GANDIAE, / DIS-
CALCEATARUM SERAPHICAE FAMILIAE
IN REGIO MATRITENSI COENOBIO PRIN-
CEPS SACERDOS, / TERTIO SOCIETATIS
IESU PRAEPOSITO GENERALI, / ARAM,
IN QUA ANIMUM OFFERT SIMULACRUM
IN QUO CULTUM ERIGIT / OPES, IN QUI-
BUS AETERNITATEM DONAT / GRATA
PER ILLUSTRIS CAPITULO ET EXCELEN-
TISSIMO DUCI GANDIAE, COMITI OLI-
VAE, LIBERALITATE / ANNO A SALUTE M.
D C. L X V. ³⁸

A mediados de abril de 1665, el canónigo y procurador transmitió a Borja que a Nicolás de Bussy, apenas iniciado su trabajo “le embarcaron por orden de mi señora la duquesa de Gandía, y como mi deseo es que se cumpla lo ofrecido para el plazo señalado, no querría que después se escusase con que le han encomendado otras obras; y si fuere menester que yo se lo escriba a mi señora la duquesa, lo haré”³⁹. Unos días después el promotor, sin embargo, recibió otra misiva informándole de que Bussy se dedicaba ya en exclusiva a la inscripción de la catedral.⁴⁰ Las inscripciones, que se justificaron en 330 l., a satisfacer en tres plazos⁴¹, es-

³⁵ BUCHÓN CUEVAS, Ana M^a y LÓPEZ AZORÍN, María José, “Escultores extranjeros maestros del gremio de carpinteros de Valencia: Nicolás de Bussy, Julio Capuz y Francisco Stolf”..., pp. 161-168; LÓPEZ AZORÍN, María José; SÁNCHEZ-ROJAS FENOLL, María del Carmen, “Notas para una biografía del escultor D. Nicolás de Bussy”..., p. 29.

³⁶ Cfr. PAHONER, Juan, *Hallazgo de las Especies Perdidas...* (tomo XI), ACV, Ms. 387, f. 106 r. Cuando este archivero redacta la obra citada, el espacio borgiano había sido sometido ya a una nueva reforma, datada en 1755, pudiendo desaparecer entonces la segunda inscripción.

³⁷ ARCINIEGA GARCÍA, Luis “La capilla de los Borja en la Catedral de Valencia”..., p. 259.

³⁸ La inscripción fue en su día transcrita por SANCHIS SIVERA, José, *La Catedral de Valencia...*, p. 274 (nota 2).

³⁹ *Carta de Francisco de Borja a Felipe Amorós* (Madrid, 15 de abril de 1665) cfr., ACV, Legajo 4947 (f. 505).

⁴⁰ Id., f. 326.

⁴¹ Cfr. ACV, Leg. 3829, s.f. Las primera de las pagas le fue abonada en 1 de marzo de 1665.

⁴² Cfr. ACV, Leg. 3829, s.f. El día 10 de agosto Bussy recibe cierta cantidad en concepto de complemento.

taban terminadas a principios de julio, aunque no instaladas en su capilla. El día tres del citado mes el dorador Luis Campos recibía de Felipe Amorós 50 l. por “dorar, perfilar y encarnar las quatro tarjas, serafines del frizo de la corniza de los epitafios de piedra que se hazen para cons-truhirlos en los lados colaterales”.⁴²

La correspondencia ofrece referencias, aun-que someras, de otros elementos indispensables, como rejas y lámparas. Respecto a la producción de la reja, iniciada en febrero de 1665⁴³, el co-mitente exhortaba a que fuese pintada de negro con algunos elementos dorados, de modo que hubiese “proporción..., que haya hermosura lo uno con lo otro”. Justo un año después, a falta de aplicarle la policromía, estaba ya fijada.⁴⁴

Sobre la lámpara, el propio Francisco de Borja reclamaba que no fuese mostrada públicamente hasta la inauguración de la capilla, pues al ser una “alaja tan luçida y extraordinaria... causará novedad”, toda vez que informaba de la remisión de un pequeño manual de montaje para que pudiese “armarse y desarmarse para limpiarla” cuando se creyese oportuno.⁴⁵ Fue remitida desde Madrid, pero antes de llegar a Valencia debía pasar por la ciudad ducal, Gandía, para su visura:

“Una lámpara vestida de follaxe con quatro escudos dorados de armas. Su lam-paril, remate y manípulo y ocho cadenas en esta manera:

En el remate van tres florones; en el manípulo quatro cartelas; en las quatro cadenas de lámpara, en cada cadena ocho eslabones; en las quatro cadenas del lam-paril, en cada cadena quatro eslabones. Todas las cadenas con sus alacranes, todo

de platta, sin que falte tornillo ninguno, assí en la lámpara como en el manípulo y remate. Que todas estas pieças van en sus fundas de rissa blanca y atochadas son sus cortaduras de papel en una caxa, la que lle-va D. Estevan de Quincoces, hijo de Don Pedro de Quincoces, el criado del Exmo. Sr. duque de Gandía; y va por Almanza, y desde Gandía la remitirá”.⁴⁶

Apéndice Documental⁴⁷

—I—

1664, septiembre 18. Valencia

“*Capitulación y concordia hecha con el procurador del Ilustrísimo y Reverendísimo señor D. Francisco de Borja y Jusepe Colom, albañil, sobre la fábrica y cons-trucción de la Capilla que se ha de hazer en la Metro-politana Iglesia de Valencia para construir en ella al glorioso san Francisco de Borja*”.

ACV, Legajo 4947, ff. 447 – 461. También en Leg. 3828

Die XVIII mensis septembris anno a nativi-tate Domini MDCLXIII

Sean quantos la presente capitulación, convención y concordia vieren, oyeren y le-yeren, cómo nosotros, Don Gaspar Guerau de Arellano, presbítero canónigo de la Sancta Me-tropolitana Iglesia de Valencia, en nombre de procurador del Ilustrísimo y Reverendísimo señor Don Francisco de Borja, doctor en Sacra Theología, capellán mayor de la Serenísima se-

⁴³ Id., f. 500.

⁴⁴ Id., f. 391 r.

⁴⁵ Id., f. 347

⁴⁶ Id., f. 346

⁴⁷ Por su extensión, únicamente se transcriben el protocolo y las cláusulas de las Capitulaciones.

⁴⁸ La letra “h” está tachada en el original.

ñora Doña Joana, Infanta de Castilla y princesa de Portugal en su Real Capilla y Convento de las Descalzas Franciscas de la villa de Madrid, Corte de su Magestad, y arcidiano mayor en dicha Santa Metropolitana Iglesia de Valencia, según (*sic*) consta del Poder con auto que pasó ante Don Diego de Fonceca, escrivano del Rey Nuestro Señor, residente en dicha Corte en quatro de febrero del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de mil seiscientos sesenta, de una, y Jusepe Colom, albañil, de otra partes (*sic*), de la dicha ciudad de Valencia vecinos y moradores, en e sobre las cossas infrascriptas hemos convenido, capitulado y concordado los capítulos infrascriptos, cuyo tenor se sigue *sub his verbis*:

Capitulaciones hechas entre Don Gaspar Guerau de Arellano, procurador del Illustrísimo y Reverendísimo señor don Francisco de Borja, de una, y Jusepe Colom, albañil, de parte otra, en razón de la capilla que se ha de hazer y fabricar en dicha Metropolitana Iglesia de Valencia, entre las capillas de San Pedro y San Luis de la mesma iglesia para construir en ella al glorioso san Francisco de Borja.

I Primeramente, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho Jusepe Colom, albañil, tenga obligación de derribar el caracol y las paredes que cargan encima la bóveda de la dicha capilla, dexando todo el ámbito de ella de diez y ocho palmos, y veinte en quadro.

II Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho maestro tenga obligación, según tenor del presente se obliga a hazer un arco de media circunferencia en el lugar donde está el arco apuntado que entra en dicha capilla, y es el arco principal de ella; que quede todo conforme traza, a uso y costumbre de buen oficial, y que por la parte de afuera de dicho arco se aya de adornar con un alquitrave con sus impostas y pilastras hasta baxo del suelo.

III Otro sí, ha sido convenido, capitulado

y concordado entre dichas partes que el dicho maestro tenga obligación, según se obliga hazer quatro medias pilastras a los rincones de la capilla, con sus basas de orden corintia, y las pilastras hayan de ser estriadas haziendo los chapiteles de orden corintia, y encima de los chapiteles se ha de hazer arquitrao, frizo y corniza de orden corintia.

IV Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que dicho maestro tenga obligación, según tenor del presente se obliga hazer quatro demostraciones de arcos para que, encima de ellos, cargue la media naranja, haziendo ocho pilastras encima la corniza, que correspondan al anillo de la linterna.

V Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho maestro tenga obligación, según se obliga hazer en dicha capilla una linterna, dexando en ella ocho ventanas a proporción, y conforme arte, cubriendo dicha linterna de texas por la parte de afuera, dexándola liza y perficionada a uso y costumbre de buen official, y paymentada a una agua, y que las dichas ocho ventanas las haya de serrar con piedras blancas, claras y transparentes, para que por entre por ellas la luz a dicha capilla.

VI Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que dicho maestro tenga obligación, según se obliga hazer a la parte de dentro de la dicha linterna sus pilastras, y debaxo sus cartellas; y encima sus chapiteles y finzos, arquitrao y corniza de orden corintio.

VII Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho maestro se obliga que en todos los campos de la linterna donde haya molluras se haga de trepa en cada lugar aquello que requerirá la obra, y los dichos campos de las trepas tenga obligación de darles de negro conforme la traza hecha.

VIII Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho maestro tenga obligación, según se obliga hazer en la media naranja los arcos todos corridos de mollura, como el adorno que tiene la traza, haciendo toda la media naranja con sus trepas y los campos dados de yesso negro.

IX Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho maestro tenga obligación, según se obliga hazer la corniza de encima las pilastras con sus dentellones y encartelada, como requiere la dicha orden corintia.

X Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho maestro tenga obligación, según con el presente se obliga hazer que el frizo esté trepado, y dados los campos de negro, y de pilastra a pilastra tenga obligación de hazer unos dibuxos, y dar los campos de negro.

XI Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho maestro tenga obligación de enladrillar el suelo de la capilla, y todo elrededor della, desde el dicho suelo ocho palmos en alto de azulejos grandes, finos, con las armas esculpidas en ellos de los señores duques de Gandía, de los Borjas y Centellas, según los dibuxos que se le entregarán y de los colores que se advertirán, y encima del dicho chapado de los azulejos ha de correr una imposta; y el pie, o peña, del altar se ha de guarnecer y chapar de los mismos azulejos por la frente en forma de frontal, y por los lados, y en el plano dél para su mayor limpieza y decensia.

XII Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho maestro tenga obligación, según se obliga hazer en la sacristía al lado de dicha capilla, dándole la luz que huviere menester, asentando las puertas y ventanas que se ofrecieren, y que el suelo y lado de las paredes de dicha sacristía esté cha-

pado de los mismos azulejos y en la mesma conformidad que estará la dicha capilla.

XIII Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho maestro tenga obligación, según se obliga fixar en el remate de dicha linterna, eo en donde convenga, el florón que se le entregará y, assimesmo, tenga obligación de fixar la rexa, puertas y ventanas que se le entregarán, así en la capilla como en la sacristía, dexándolo todo en su perfición, a uso y costumbre de buen official.

XIV Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho maestro tenga obligación de poner yesso, mortero, ladrillos, texas, azulejos, y todo quanto fuese menester para hazer dicha capilla y sacristía, quedando todo en su perfición, y que el dicho Illustrísimo señor Don Francisco de Borja, ni sus procuradores, no tengan obligación de dar más de aquella cantidad en que se consertará dicha obra, como *inferius* se declarará.

XV Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho Illustrísimo y Reverendísimo señor Don Francisco de Borja haya de dar, según por tenor del presente, el dicho su procurador en dicho nombre, ofrece dar y pagar al dicho Jusepe Colom, maestro de albañilería, presente, y a los suyos, de manos y pertrecho de toda la dicha obra seiscientas libras, moneda reales de Valencia, en tres yguales pagas, a saber: duscientas libras en continente antes de empear dicha obra, duscientas libras hecha que esté la mitad de la obra, y las restantes duscientas libras acabada y puesta que esté en su perfición aquella, y se por pauto expreso y condición que dicho maestro, en manera alguna, pueda pedir mejoras de dicha obram según *ex nunch renuntia* a qualquier derecho que pueda tener de pedir las, antes bien por tenor del presente promete si huviere peoras rehazerlas y pagarlas *in continenti absque ulla interpellatione sed sola verbali requisitione*. Y, para [...] siguridad de todo lo susodicho, y para en caso que se incurriese en la dicha pena, ofrece

dar, y da, en fiador y principal obligado juntamente con el dicho Jusepe Colom sin el et solidum a Thomás Sanchis, escultor, de la dicha ciudad de Valencia vecino y morador, el qual siendo presente dixo que otorgava y hazía dicha fianza y principal obligación *simul et in solidum* con el dicho Colom, y prometió hazer executar y poner en perfisión toda la dicha obra, y cada cossa della en particular, en el modo y forma que en los capítulos susodichos y cada uno de ellos se contiene, de tal manera como si al dicho Sanchis sólo le fuere librada, para lo qual obliga sus bienes muebles y rahízes, havidos y por haver, do quiera que fueren y serán; y renunció a los beneficios, exemptions y privilegios abaxo escritos.

[XVI]. Otro sí ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que, además de las seiscientas libras en que se a convenido y consertado de manos y pertrecho la dicha obra, el dicho maestro se aproveche de toda la piedra que saldrá de lo que se derribare, tomando la que se huviere menester en primer lugar para el aseo y obra de dicha capilla; y la que sobrare se aproveche de ella.

[XVII]. Otro sí ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho maestro tenga obligación de dar toda la dicha obra acabada y puesta en su perfición para el último día de mayo del año primer viniente mil seiscientos sesenta y cinco; y, caso que no la acabare para dicho plazo esté en facultat del dicho Illustrísimo y Reverendísimo Señor Don Francisco, eo de sus procuradores hazerla acabar a quien le pareciere, a costa y gastos del dicho maestro y su fiador. Y, ultra de lo dicho, incurran aquellos en pena de cien libras moneda reales de Valencia, pagadoras *in continenti qua poena, etc. ratto pacto, etc.*

[XVIII]. Otro sí ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que assí en el discurso del tiempo que se hará dicha obra, como después de acabada que esté aquella con

toda perfisión, esté en facultat de dicho Illustrísimo y Reverendísimo Señor Don Francisco, eo de sus procuradores, el hazerla visurar tantas quantas vezes les pareciere para ver si se executa o está hecha conforme architectura y capitulación, y a uso y costumbre de buen maestro de albañilería; y que el coste de dichas visuras sea mediero, pasando la una metat dicho señor Don Francisco, y la otra, el dicho maestro y su fiador.

[XIX]. Otro sí ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que los presentes capítulos, y cada uno dellos, sean executivos con renunciación y submission de proprio fuero, variación de juicio y otras cláusulas roborados según el estilo y práctica del notario que le recibiere.

[...]

—2—

1664, septiembre 18. Valencia

“Capitulación y concordia hecha con el procurador del Illustrísimo y Reverendísimo señor D. Francisco de Borja y Thomás Sanchis, escultor, sobre la fábrica y construcción del Retablo del glorioso san Francisco de Borja”.

ACV, Legajo 4947, ff. 470 – 483. También en Leg. 3828

Die XVIII mensis septembris anno a Nativitate Domini MDCLXIII

Sean quantos la presente capitulación, concención y concordia vieren, oyeren y leyeren, cómo nosotros, Don Gaspar Guerau de Arellano, presbítero canónigo de la Sancta Metropolitana Iglesia de Valencia, en nombre de procurador del Illustrísimo y Reverendísimo señor Don Francisco de Borja, doctor en Sacra Theología, capellán mayor de la Serenísima señora Doña Joana, Infanta de Castilla y princesa de Portugal en su Real Capilla y Convento de las Descalzas

Franciscas de la villa de Madrid, Corte de su Magestad, y arcidiano mayor en dicha Santa Metropolitana Iglesia de Valencia, según (*sic*) consta del Poder con auto que pasó ante Don Diego de Fonseca, escrivano del Rey Nuestro Señor, residente en dicha Corte en quatro de febrero del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de mil seiscientos y sesenta, de una, y Thomás Sanchis, escultor, de otra partes (*sic*), de la dicha ciudad de Valencia vecinos y moradores, en e sobre las cossas infrascritas hemos convenido, capitulado y concordado los capítulos infrascritos, cuyo tenor se sigue *sub his verbis*:

Capitulaciones hechas entre Don Gaspar Guerau de Arellano, procurador del Illustríssimo y Reverendíssimo señor don Fran[cis]co de Borja, de una, y Thomás Sanchis, escultor, de parte otra, sobre el retablo que se ha de hazer en la capilla de San Jorge, de la Santa Metropolitana Iglesia de la ciudad de Valencia, que está entre las capillas de San Pedro y San Luis de dicha Metropolitana.

I Primeramente, tenga obligación el dicho maestro de executar, lo que contiene y demuestra la traza que para este effeto se ha hecho, con la architectura y ensamblaje, talla y escultura que ay en dicha traza, guardando las midas y proporsión de primero y segundo cuerpo, y juntamente con sus sócalos, pedestral, columnas y corniza, executando en dicho cuerpo las tarjetas, cartelas, garlampillos, florones y fruteros, con su nincho y quadros de los lados, con los codillos y tambanillos que demuestran en dicha traza y que sea de madera vieja, de buena calidad, como se requiere para semejante obra.

II Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que en el nicho principal haya de executar y poner la hechura de san Francisco de Borja, de estatura entera, de linda arte y disposición, con su peaña, como demuestra en la traza y que en la figura del santo se ha de executar, que en la mano derecha tenga el Santísimo Sacramento y buelva el ros-

tro atendiendo a su Divina Magestad, aunque no está en la traza.

III Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que en el aciento de la peaña donde estará el santo, eo ámbito del nincho tenga obligación de poner los tres capellos, la corona ducal y el bastón de General, y que para esso dé mayor capacidad al nicho, para que quepan las insignias referidas de escultura, historiándolas con deshaogo.

III Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que en el segundo cuerpo del retablo tenga obligación de executar su rebanco, machones y enjutas de los lados con sus niños y festones, conforme el lado que se ha elegido y en el cargamiento de los machones, muros y jambas haya de correr la corniza con sus codillos y modillones, como demuestra en dicha traza, y en el remate y último del retablo haya de ceñir una tarja o cartonaje que vaya ciñiendo en los perfiles de encima y lados de la corniza, dexando en el medio el lugar y ámbito para poner las letras que allí se contienen.

V Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho maestro tenga obligasión, según por tenor del presente se obliga, poner toda la madera del dicho retablo y obra castellana melis de color, seca, trabaxando y executando dicha obra ensamblada y, juntamente, con la talla y escultura a uso y costumbre de buen artífice.

VI Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que en la pared donde ha estar asentado dicho retablo tenga obligación dicho maestro, según por el presente se obliga, hazer a los dos lados dél dos puertas colaterales, yguales y uniformes assí en las cloendas como en los castimentos y alquitraves, y que la obra dellas corresponda a la del altar, y que la madera sea de la mesma calidad de la susodicha, la una de las cuales puertas ha de estar fixa en la parte que ha de servir para la sacristía, y la otra para que sirva de adorno y correspondencia.

VII Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho maestro tenga obligación de dar executado y asentado dicho altar en la dicha capilla, visto y reconocido, y toda la demás susodicha obra acabada, con toda perfección, para el primer día del mes de setiembre del año venidero mil seiscientos sesenta y cinco, so pena de cien libras moneda reales (sic) de Valencia, *qua poena, etc. ratto pacto, etc.*, y casso que dicho maestro no acabase dicha obra, para dicho plazo, a más de la dicha pena, esté en facultat del dicho Illustrísimo y Reverendísimo señor Don Francisco, eo de sus procuradores, hazerla acabar a la persona o personas que les pareciese, por cuenta y a costa de dicho maestro y su fiador.

VIII Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho Illustrísimo y Reverendísimo señor Don Francisco de Borja haya de dar, y de sigún por el presente, ofrece dar y pagar al dicho maestro por manos y bistrechas de toda la dicha obra quinientas y cinquenta libras, moneda reales (sic) de Valencia, en tres yguales pagas, la primera de ciento y ochenta y tres libras, seis sueldos y ocho dineros, de entrada para empezar dicha obra; la segunda de semejante cantidad, echa que esté la mitad de dicha obra; y la última y tercera después de estar asentado el retablo y puertas, y puesto todo en su devida perfección. Y se pone por pauto expreso que el dicho maestro no pueda pedir mejoras de dicha obra, sigún *ex nunch* por el presente *renuntia* a qualquier derecho que pueda tener de pedir las, antes bien, si huviesse peoras las haya de rehacer y paga mi continente, sin ninguna interpellación, solo haziéndole verbal requisición como por el presente se obliga a pagarlas. Y que esté en facultat de dicho Illustrísimo y Reverendísimo señor don Francisco, eo de sos procuradores, siempre y quando, y tantas quantas vezes les pareciese hazer visurar dicha obra a las personas expertas que eligieren y nombraren, y que el coste y gasto de dichas visuras sea mediero entre dicho entre dicho Illustrísimo y Reverendísimo señor D. Francisco y el dicho maestro y el fiador que diere.

IX Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que, para mayor seguridad de que se executará y ará toda la dicha obra con toda perfección, y en el modo y forma que en los antecedentes capítulos se contiene, sigún la traza, y para en casso que se incurriese en la dicha pena, además de la obligación que otorga dicho maestro, hay de dar, y de sigún por el presente, ofrece dar y da en fianza y principal obligado, juntamente con él, sin él et *in solidum* a Jusepe Colom, maestro de albañilería desta ciudad, el qual, siendo presente dixo que otorgava y hazía dicha fianza juntamente con el dicho Tomás Sanchis, sin él et *in solidum*, y prometió hazer executar y poner en perfección toda la dicha obra y cada cossa de ella en particular, en el modo y forma que en los capítulos susodichos se contiene, de tal manera como si al dicho Jusepe Colom sólo le fuere librada, para lo qual obligo sus bienes muebles y rahíces havidos y por haver do quiera que fueren y serán, y renuntie a los beneficios exemptiones y privilegios abaxo escritos y especificados.

[X] Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que los dichos capítulos y cada uno dellos sean executorios con renunciación de proprio fuero, variación de juicio, y otras cláusulas roborados sigún el estilo y práctica del nottario que le recibiere.

[...]

—3—

1665, febrero 27. Valencia

“Capitulaciones hechas entre partes del Illustrísimo y Reverendísimo señor Don Francisco de Borja, arcediano mayor de la Santa Iglesia de Valencia, etc. y Nicolás Busi, de otra” para la ejecución de las lápidas conmemorativas que se tenían que colocar en los muros laterales de la capilla de San Francisco de Borja de la Catedral de Valencia”.

ACV, Legajo 4947 (ff. 484 – 495). También en Leg. 3829.

Die XXVII mensis februarii anno a nativitate Domini MDCLXV.

Sean quantos la presente capitulación, convención y concordia vieren, oyeren y leyeren cómo nosotros, el licenciado Phelipe Amorós, presbítero archivero mayor de la Santa Metropolitana Iglesia de la Seu de Valencia, en nombre de procurador del Ilustrísimo y Reverendísimo señor Don Francisco de Borja, doctor en Sacra Theología, capellán mayor de la Serenísima señora doña Joana, Infanta de Castilla y princesa de Portugal, en su real capilla y convento de las Descalças Franciscas de la villa de Madrid, corte de Su Magestad, y arcidiano mayor en dicha Santa Metropolitana Iglesia de la Seu de Valencia, de una, y Nicolás Busi, escultor, de otra, de la dicha ciudad de Valencia vecinos y moradores, en e sobre las cosas infraescritas hemos convenido, capitulado y concordado los capítulos infraescritos, cuius thenor se sigue *sub his verbis*.

Capitulaciones hechas para los adornos, eo epitafios, de piedra negra y blanca que se han de hazer y construir en los dos lados colaterales de la capilla que se fabrica en dicha Santa Iglesia, por orden de dicho Ilustrísimo y Reverendísimo señor Arcidiano Mayor.

I Primeramente, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes, que los dichos epitafios han de tener dose palmos de ancho y nueve de alto, y se ha de executar la obra según demuestra la traza que se ha hecho y ha entregado el maestro para dicho effeto.

II Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes, que toda la escultura ha de ser de piedra blanca conforme dicha traza.

III Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes, que la faxa del muro que está a la parte de afuera, y las faxas de la parte de adentro de la piedra de la tarja, han de ser negras de las Alcublas y han de estar apulidas y bruñidas.

IV Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes, que el quadro de dicha tarja aya de ser blanco, con los codillos que se demuestran en la referida traza, y la tabla de adentro ha de ser negra, de la mesma calidad, de piedra de las Alcublas, apulida y bruñida, y las letras de lo que se ha de escribir en ella han de estar gravadas y doradas.

V Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes, que la dicha obra aya de estar trabaxada con sus molluras, conforme demuestra dicha traza alustrada y apulida, y que toda la dicha obra aya de quedar acabada y perficionada, y puesta y asentada en su lugar según uso y costumbre de buen official y como pide el arte.

VI Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes, que el dicho maestro aya de dar dicha obra acabada con toda perfición y puesta y asentada en su lugar, como ha de estar por todo el mes de junio primero viniente, lo que si no hiziese dicho maestro incurra en pena de cinquenta libras exigidoras de bienes propios *in continente*, por la parte del dicho Ilustrísimo y Reverendísimo señor Don Francisco de Borja *qua poena, etc., ratto pacto, etc.*

VII Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes, que el dicho Ilustrísimo y Reverendísimo señor Don Francisco de Borja aya de dar y pagar al dicho maestro, por la dicha obra acabada, y puesta y asentada que esté en su lugar, con toda perfición, según la dicha traza y arte de buen official piden y requieren, y visurada que esté, por thenor del presente, el dicho licenciado Phelipe Amorós, su procurador, se obliga a dar y pagar al dicho Nicolás Busi por toda la dicha obra trescientas y treinta libras, moneda reales de Valencia, en tres yguales pagas, a saberes, la primera, de ciento y diez libras en continente antes de empear dicha obra, la segunda, de semejante cantidad, acabada que esté la una de dichas tarjas, y la tercera y última, después de acabada toda

la dicha obra, puesta que esté en su lugar y visurada.

VIII Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes, que los presentes capítulos, y cada uno de ellos, sean ejecutivos con renunciación y submisión de proprio fuero, variación de juicio y otras cláusulas, roborados según el estilo y práctica del escrivano que le recibiere.

[...]

—4—

1666, octubre 4

Capitulaciones firmadas José Caudí y Lorenzo Sanmartí para dorar el retablo de la Capilla de San Francisco de Borja de la Catedral de Valencia.

ACV, Legajo 3830, s.f.

Die 4 octobris 1666

Sepan quantos la presente capitulación, convención y concordia vieren, oyeren y leyeren cómo nosotros, el licenciado Phelipe Amorós, presbítero archivero mayor de la Santa Metropolitana Iglesia de la Seu de Valencia, en nombre de procurador del Ilustrísimo y Reverendísimo señor don Francisco de Borja, doctor en Sacra Theología, capellán mayor de la Serenísima señora doña Joana, Infanta de Castilla y princesa de Portugal, en su real capilla y convento de las Descalças Franciscas de la villa de Madrid, corte de Su Magestad, y arcidiano mayor en dicha Santa Metropolitana Iglesia de la Seu de Valencia, substituhido por D. Gaspar Guerau de Arellano, canónigo de dicha Metropolitana, según consta del poder otorgado a favor de dicho don Gaspar Guerau de Arellano que pasó ante Diego de Fonceca, escrivano del Rey nuestro señor, residente en dicha Corte, en

4 de febrero del año de 1666 y de la substitución, con auto ante el infrascrito notario en..., de una; y Jusepe Caudí y Lorenço Samartí, pintores, de otra, todos de la dicha presente ciudad vecinos y moradores, en e sobre lo infrascrito havemos convenido, capitulado y concordado los Capítulos y convenciones infrascritas, cuyo tenor se sigue *sub his verbis*.

Capitulaciones echas para dorar el retablo del glorioso san Francisco de Borja que está en la capilla que nuevamente se ha fabricado en la Metropolitana Iglesia de la ciudad de Valencia.

I Primeramente, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el sáculo se aga de piedra contraecha de pastas, así las molduras como todo lo demás o, si pareciere de otro modo, dexándolo a elección del señor don Francisco de Borja.

II Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el pedestral ha de estar todo dorado de oro fino bruñido, y todos los llanos estofados, y todos los recalados que ay alrededor de los paneles, o almohadillas, se han de gravar, y encarnar los niños que están en los cartelones.

III Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que las quatro columnas que están encima se han de dorar de oro fino y estofar y empanar, y los ángeles que huviere en dichas columnas han de estar encarnados, según el modo que se ha elegido, y los chapiteles et bazas han de estar dorados y coloridos según costumbre.

IV Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que las pilastras que están de espaldas de las columnas se han de dorar todas, y coloriendo los chapiteles y basas, y en el panelo o almohadilla⁴⁸ que la toma de arriba a baxo se ha de estofar todo de un color porque haya oposición a la columna, y no se

49 “Dicho” en interlineado.

ofenda uno de otro; y los recalados de las dichas pilastras se han de gravar por ocasión que acompañe a la obra del pedestral y así propio se han de dorar todos los paredones que son adonde están los quadros, corriendo por todos los cudillos y colorir toda la talla y dorar las polseras que siñen el primer cuerpo dicho retablo.

V Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que la corniza principal se ha de dorar toda y colorir toda la talla, y estofar el frizo.

VI Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que encima de la sobredicha corniza, en el rebanco, se ha dorar toda, y en los lanos estofados.

VII Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que los estípites, o machones, se han de dorar estofando los lanos de la frente, o lo que mejor pareciese, coloriendo la talla. Y, asimismo, se han de dorar las dos polseras que siñen el segundo cuerpo y colorir toda la talla y armas del dicho⁴⁹ señor D. Francisco de Borja y encarnar los niños que tienen las armas.

VIII Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que se ha de dorar y colorir toda la talla de la corniza, que define el sobredicho retablo y, así propio se han de dorar y colorir todos los extremos y remates del retablo.

IX Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que toda la obra ha de estar dorada de oro fino, y bruñida, preparando la madera con todos los requintos que acostumbra un buen official.

X Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que baxo de

todo los que huviere colorido en dicho retablo se aya de dorar de oro fino, por ocasión que, después de colorido, se esgrafían los colores para que el oro que está baxo brille.

XI Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el maestro que hiziere dicha obra tenga obligación de, a sus costas, abaxar o subir algunas piezas, y pagar andamios y todo lo que fuere menester para dicho retablo, y que el dicho señor Don Francisco sólo tenga obligación de darle la cantidad en que se concertase y no otra cosa alguna.

XII Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que la dicha obra se aya de hazer y dexar acabada con toda perfección para el primer de henero próximo venidero; y echa que esté acabada se aya de visurar por las personas que nombraren ambas partes para ver si está como deve estar y según arte con toda perfección, y el coste de dicha visura sea común a dichas partes. Y, asimismo, esté en facultad del dicho señor Don Francisco de Borja, eo de sus procuradores, quando se hiziese dicha obra, hazerla visurar a sus costas tantas quantas vezes quiziesen y les pareciesen para ver si está executada bien, y según lo contenido en los susodichos capítulos.

XIII Otro sí, ha sido convenido, capitulado y concordado entre dichas partes que el dicho señor Don Francisco de Borja ofrece dar al maestro que tomare dicha obra trecientas libras, moneda reales de Valencia en tres pagas, a saberes: la primera, de ciento y cinquenta libras en continente, antes de empear dicha obra; la segunda, de cinquenta libras, echa que esté la mitad de dicha obra; y la tercera, última paga, de las restantes cien libras, acabada que esté toda la dicha obra con toda perfisión y visurada, como se ha dicho, por las personas que nombraren dichas partes.

[...]